

## Versión Pública

### UT-SIP-044-2026

**Fecha de clasificación:** 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



**MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN  
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud: UT/SIP/044/2026  
Folio: 860527626000044

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de abril de 2026

C.   
PRESENTE.

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de información, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 25 de marzo de 2026, correspondiéndole el número de folio 860527626000044, mediante el cual solicita lo siguiente:

*"Además de los derechos y Prerrogativas a los que tienen acceso los representantes de los partidos políticos acreditados antes Consejo general ¿Que recurso Materiales, Humanos y económicos reciben como parte del presupuesto del OPLE ?, en su caso especificar el monto mensual que reciben en caso de percibir alguna dieta apoyo economico, en caso de apoyo humano, la plaza y monto de la misma y e para recursos materiales, especificar si son oficinas, vehiculos, gasolina etc." (sic)*

Analizada su solicitud y con fundamento en los artículos 33, fracciones II, IV y V, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en observancia al principio de máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia advierte que la información requerida se vincula, por una parte, con el ejercicio de derechos y prerrogativas de las personas acreditadas como representantes de los partidos políticos ante el Consejo General de este Órgano Electoral, y por otra, con una posible relación con la asignación y ejercicio de recursos públicos del presupuesto institucional.

En ese sentido, se determinó tomar la solicitud a las áreas que, conforme a sus atribuciones legales, pudieran contar con información al respecto; esto es, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como a la Dirección de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, fracción VIII, y 140, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Derivado de lo anterior, mediante los oficios UT/092/2026 y UT/096/2026, se remitió la solicitud a las referidas Direcciones, a efecto de que realizaran la búsqueda en sus archivos, dando respuesta a través de los oficios números DEPPAP/072/2026 y ADMINISTRACIÓN/0523/2026, de fechas 27 de marzo y 9 de abril de 2026, respectivamente.

Ahora bien, se advierte que la persona solicitante hace referencia a qué *recursos materiales, humanos y económicos reciben las personas representantes de los partidos políticos como parte del presupuesto del OPLE.*

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas informó que, dentro de sus atribuciones en materia de derechos y prerrogativas de los partidos políticos, en apego a lo establecido en el artículo 135, fracciones VI, VII y VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el artículo 48 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, ***no se advierte el cálculo y otorgamiento de recursos materiales, humanos o económicos a las personas representantes de los partidos políticos, toda vez que los derechos y prerrogativas corresponden a los institutos políticos***, tal y como se detalla a continuación:

- Recibir financiamiento público, así como las prerrogativas de franquicias postales y acceso a radio y televisión, de conformidad a lo señalado en el marco normativo aplicable.

*Fundamento:*

*Artículo 79 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.*

*Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, 50, 51, 52, 69 y 70 de la Ley General de Partidos Políticos.*

- Nombrar representantes para integrar los organismos electorales

*Fundamento:*

*Artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.*

*Artículo 23, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos.*

Por su parte, la Dirección de Administración señaló lo siguiente:

***“En relación a lo solicitado, le informo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección le comunico que, no se han destinado recursos Materiales, Humanos y económicos reciben del presupuesto del OPLE a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.***

***No omito informar que, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, no existe disposición legal que establezca que los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General tengan derecho a recibir recursos humanos, materiales o económicos, tales como dietas, apoyos***

*económicos o humanos, oficinas, vehículos o combustible por parte de este Instituto\**

Sobre el particular de *"especificar el monto mensual que reciben en caso de percibir alguna dieta apoyo económico, en caso de apoyo humano, la plaza y monto de la misma y e para recursos materiales, especificar si son oficinas, vehículos, gasolina etc"* (SIC), se informa que lo solicitado se encuentra condicionado a la existencia de asignación de recursos materiales, humanos o económicos a las representaciones partidistas; no obstante, como se ha señalado previamente, en el caso concreto no existe el otorgamiento de dichos recursos a las personas representantes de los partidos políticos, por lo que la solicitud se tiene por atendida en sus términos.

Es importante hacer de su conocimiento que la información se brinda bajo el amparo del artículo 15, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual refiere lo siguiente:

*"La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante."*

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, se le notifica la presente respuesta y su anexo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 115, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales refieren:

*"Artículo 11. Toda la Información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."*

*Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."*

No omito manifestarle que, si requiere información adicional relacionada con su solicitud o tiene alguna duda respecto a la respuesta contenida en el presente oficio, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle la asesoría y

orientación necesarias sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono 834 31 5 12 00, extensión 133, con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente a la persona solicitante.

ATENTAMENTE



**C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**

EN AGENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVII DE LA  
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-AICG-0052028.

C.C.P. Archivo.

Elaboró: LNWG



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Oficio No. UT/092/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de marzo 2026

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le envié una solicitud de Información, recibida a través del correo Institucional y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
25/03/2026	UT/SIP/044/2026	86052762600044

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la información solicitada. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya esté disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.C.P.-AREÁN

Revisó y	NNDLR	
Revisó y	NNDLR	
Revisó	NNDLR	
Elaboró	NNDLR	



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UT/086/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de abril 2026

MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, recibida a través del correo Institucional y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
25/03/2026	UT/SIP/044/2026	860827628000044

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la información solicitada relacionada con recursos materiales, humanos y económicos. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 10 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en Internet. (Art. 120 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-ACG-005/2026.



C.c.p.- Archivo

Folio y Fecha	NNDLR	
0804	NNDLR	

Oficio No. DEPPAP/072/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2026

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM  
PRESENTE



*Estimado Secretario Ejecutivo:*

En atención a su oficio N° **UT/092/2026** recibido en fecha 27 de marzo del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud con los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
25/03/2026	UT/SIP/044/2026	860527626000044

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda de la presente solicitud el peticionario requiere lo siguiente:

“...  
*Además de los derechos y Prerrogativas a los que tienen acceso los representantes de los partidos políticos acreditados antes Consejo general ¿Que recursos Materiales, Humanos y económicos reciben como parte del presupuesto del OPLE?, en su caso especificar el monto mensual que reciben en caso de percibir alguna dieta apoyo económico, en caso de apoyo humano, la plaza y monto de la misma y e para recursos materiales, especificar si son oficinas, vehículos, gasolina etc. (sic)...”*

En atención a lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 135, fracciones VI, VII y VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el artículo 48 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en materia de derechos y prerrogativas de los partidos políticos, esta Dirección Ejecutiva tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

**Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**

“...  
**Artículo 135.-** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas tiene las siguientes funciones:

*VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;*

VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;

VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;

”

#### **Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas**

“...

*Artículo 48. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, además de las previstas en el artículo 135 de la Ley, las siguientes:*

V. *Elaborar el cálculo de financiamiento público anual (actividades ordinarias y específicas) así como el de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales que habrá de asignarse a los partidos políticos de conformidad con la normativa aplicable;*

VI. *Elaborar el cálculo de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas electorales) que habrá de asignarse a los partidos políticos y a las candidatas y candidatos independientes de conformidad con la normatividad aplicable;*

VIII. *Promover las acciones conducentes para que los partidos políticos y las candidatas y candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas en materia de radio y televisión; ... ”*

En este orden de ideas, de las atribuciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y de lo establecido en el marco normativo aplicable, **no se advierte el cálculo y otorgamiento de recursos materiales, humanos y económicos a las representaciones de los partidos políticos, toda vez que los derechos y prerrogativas corresponden a los institutos políticos, tal y como se detalla a continuación:**

- **Recibir financiamiento público, así como las prerrogativas de franquicias postales y acceso a radio y televisión, de conformidad a lo señalado en el marco normativo aplicable.**

**Fundamento:**

*Artículo 79 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.*

*Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, 50, 51, 52, 69 y 70 de la Ley General de Partidos Políticos*

- **Nombrar representantes para integrar los organismos electorales**

**Fundamento:**

*Artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.*

*Artículo 23, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos*

Por último, cabe señalar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 140, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, corresponde a la Dirección de Administración *"organizar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los Servicios generales en el IETAM"*.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 15, párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece.

(...)

*La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.


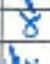

ATENTAMENTE



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
*Directora Ejecutiva*



c.c.p. - Archivo

Visto	JFOO	
Revisó	MRUE	
Elaboró	YERS	

**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0523/2026**  
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 09 de abril de 2026

**C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**

En ausencia de la titularidad de la Unidad de Transparencia,  
Protección de Datos y Acceso a la Información Pública  
en términos del Artículo 113, Fracción XXXVIII de la Ley Electoral  
del Estado de Tamaulipas y del punto cuarto del Acuerdo IETAM-A/CG-005/2026.  
**PRESENTE**

Hago referencia a su oficio UT/096/2026, de fecha 08 de abril de 2026, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de la presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
25/03/2026	UT/SIP/044/2026	860527626000044

Con la cual se requiere la información siguiente:

*"Además de los derechos y prerrogativas a los que tienen acceso los representantes de los partidos políticos acreditados antes Consejo General ¿Qué recurso materiales, humanos y económicos reciben como parte del presupuesto del OPLE?, en su caso especificar el monto mensual que reciben en caso de percibir alguna dieta, apoyo económico, en caso de apoyo humano, la plaza y monto de la misma y e para recursos materiales, especificar si son oficinas, vehículos, gasolina, etc."*

En relación a lo solicitado, le informo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección le comunico que, no se han destinado recurso Materiales, Humanos y económicos reciben del presupuesto del OPLE a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

No omito informar que, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, no existe disposición legal que establezca que los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General tengan derecho a recibir recursos humanos, materiales o económicos, tales como dietas, apoyos económicos o humanos, oficinas, vehículos o combustible por parte de este Instituto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

Cop. Archivo

Autorizó	YNW	
Validó	YNW	
Exhibió	AEEL	*

**RECIBIDO**  
09 ABR 2026  
14:59  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;  
3 fracción IX y X de la  
L P D P P S O E T .
- \* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.  
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.  
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas.\*"